

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la ley provincial reformada de 2 del mes actual, y en virtud de las facultades que me confiere el 35 de la misma, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para el dia 2 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, en esta Capital en el Palacio de la Corporacion, con el objeto de celebrar la primera reunion ordinaria del actual año económico.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta convocatoria á los Sres. Diputados provinciales residentes en sus distritos, sin perjuicio de las comunicaciones que por separado se les dirigen con esta fecha.

Burgos 24 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentade por D. Fulgencio Seguro, vecino de Bilbao, en el dia 23 del presente mes, un escrito para registrar una mina de Petróleo con el nombre de Felicia, en terreno realengo, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaseusa del Buitron, sitio llamado Fuente Jobosa, lindante á todos vientos con terreno, monte Argomal y arbolado de los vecinos de dicho pueblo de Huidobro, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una fuente que existe en dicho monte conocida con el nombre de Fuente Jobosa y desde allí se medirán al *sur* cuatrocientos metros, poniendo la primera estaca; y desde esta otros seiscientos metros al *oeste*, poniendo la segunda estaca; y desde los puntos designados otros cuatrocientos y seiscientos metros respectivamente, formando un paralelogramo regular de ángulos rectos.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Octubre de 1877.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada en union de los Sres. Diputados de la Capital el dia 17 de Febrero de 1877.

Abierta á las seis de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Bustillo, Ontoria, Cuesta, Nieto y Garcia Inés se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Administrador económico de esta provincia transmitiendo la Real orden en que se desestima la instancia elevada por la Diputacion de esta provincia al Gobierno de S. M. en solicitud de que se condonasen sus cupos del impuesto de consumos correspondientes al año económico de 1874-75 á los pueblos que estuvieron ocupados por la faccion, y de que se concediese á los demás el beneficio de satisfacer sus débitos en dicho concepto en 10 plazos.

Asi bien quedó enterada la Comision de otro oficio del mismo Sr. Administrador, dando conocimiento del fallo que ha dictado en el expediente formado por los Visitadores de la empresa del Timbre en la girada en 20 de Agosto de 1875, sobre los expedientes de quintas obrantes en el archivo provincial posteriores al año de 1870.

Tambien quedó enterada la Comision de un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden en que ha sido desestimada la pretension del canton de Medina de Pomar, de que se le satisfaga por la provincia sin las justificaciones necesarias el importe de los bagages suministrados durante la guerra civil.

Visto el oficio del Alcalde de Mazuelo de Muño, en que participa que la mujer de un pastor residente en aquella localidad se halla demente, y expresa la conveniencia de conducirla á un manicomio, se acordó que se justifique la demencia y pobreza de dicha interesada.

Se acordó aprobar la cuenta remitida

por la Junta provincial de Instruccion pública de los gastos de escritorio del Inspector de primera enseñanza en el semestre que expiró en Diciembre último, importante 125 pesetas 75 céntimos.

Dada cuenta de un oficio del Director del Campo práctico de agricultura, participando que el acogido del Hospicio que está al frente de los demás de su clase en los trabajos de dicho campo, llamado Miguel Castro, ha faltado de las viviendas de la Cartuja desde el dia 11 hasta el 14 del corriente sin permiso para ello, la Comision acuerda que se le reprenda por esta falta, haciéndole presente que si reincidiese, será tratado con mayor rigor.

En vista de otro oficio del mismo Director, se acordó prevenir al Administrador del Hospicio que á los ocho acogidos que asisten á las operaciones del campo práctico se les dé un vestido usado, pero bien compuesto, para los trabajos á que están destinados, poniéndose además á disposicion de los mismos sus vestidos de los dias festivos para que puedan ponérselos cuando llegan mojados á la casa donde se albergan; que asimismo se les facilite dos pares de borceguies, uno para el campo y otro para mudarse, y que se les dé el combustible necesario para condimentar su comida.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Ontoria el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe sobre modificacion en la carretera de tercer orden de Burgos por Peñacastillo á Sedano, trozo primero.

Dada cuenta de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Villavela al Sr. Gobernador y remitida á informe de esta Comision en que se solicita la declaracion de que al Ayuntamiento cesante corresponde satisfacer la cantidad á cuyo pago ha sido condenada la Corporacion por el Juzgado municipal de aquella villa, por la renta de la casa que ocupó el Médico cirujano titular en el año económico de 1774-75, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que tratándose del cumplimiento de un fallo eje-

torio dictado por los tribunales, á estos incumbe resolver las reclamaciones que se presenten sobre su ejecucion.

Se acordó no haber lugar por ahora á lo solicitado por Narciso Martinez, vecino de Santo Domingo de Silos, de que se le facilite una niña, ó un niño del Hospicio provincial de edad de 5 á 8 años, por no haberle en el dia en dicho asilo benéfico, segun informe del Administrador del mismo.

Vista la instancia de Rafaela Santa Maria expósita del Hospicio provincial, que ha estado sirviendo en el pueblo de Iglesias, de que se la admita en dicho asilo hasta que encuentre nueva colocacion, se acordó que ingrese hasta nueva orden, y que se pidan informes al Alcalde de dicho pueblo acerca de las causas por las cuales ha sido despedida del servicio la solicitante.

Se acordó que se unan al expediente de su razon los oficios del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, remitiendo la instancia de D. Eulogio Garcia Mardones, vecino y Alcalde de Santa Gadea del Cid, pidiendo la indemnizacion del valor de dos mulas que le robó el cabecilla carlista Rogelio Judas, la de D. Cecilio Gonzalez Amorós pidiendo tambien el valor de otras dos mulas que le fueron robadas por el cabecilla carlista Tomás Ibarrola, y el expediente instruido para acreditar quién deba satisfacer al Teniente de la Guardia civil D. Fernando Sanchez Valiente el valor de un caballo que le cogió la faccion del cura Ayala en el pueblo de Covarrubias.

Se acordó conceder una de las treinta pensiones vitalicias de á 2 rs. diarios al inutilizado en campaña Donato Saiz Alvarez.

Así bien se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas á Francisco Salazar vecino del pueblo de Mambliga, á Plácida Alonso vecina de esta Ciudad, y á Juan Vadillo vecino del pueblo de Mijala; y que Trifon de la Calle Perez, Pedro Robollo Diaz, Bonifacio Robredo y Palacio y Andrés Castresana completen las justificaciones que necesitan para dicho objeto.

Se acordó aprobar la cuenta de la Sociedad Angulo y Compañía de las bujías facilitadas para la iluminacion del Palacio provincial el 25 de Enero último, importante 52 pesetas 25 céntimos, y que se satisfaga esta suma con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta del artista Jacinto Manzanedo de jornales y materiales empleados en la construccion de un andamio para la decoracion del salon de actos públicos del Palacio provincial, importante 36 pesetas 25 céntimos, y que se satisfaga su importe con cargo al crédito de 1.000 pesetas consignado en el presupuesto del presente ejercicio con destino á gastos de conservacion de los edificios provinciales, así como la de 46 pesetas 75 céntimos para la apertura de un hueco de puerta en el salon mencionado y compostura de la chime-

nea de la habitacion del Sr. Gobernador, y la de 20 pesetas 50 céntimos de limpieza y plantacion de árboles en el patio de recreo del Colegio de sordomudos destinado á las alumnas, y que se pague con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó conceder la peticion de próroga hecha por el Ayuntamiento de Aforados de Moneo para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales en los términos siguientes: que satisfaga de presente el tercer trimestre del corriente año económico, con mas 100 pesetas por atrasos, y los vencimientos sucesivos con el aumento de 369 pesetas por trimestre en concepto de atrasos, á fin de que así quede solventada la deuda en todo el año actual de 1877.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ontomin correspondiente al segundo trimestre del presente año económico por la cantidad de 141 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe.

Vistas las cuentas remitidas por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso del servicio de bagajes del canton de Valdenoceda correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año económico, se acordó consultar al Sr. Gobernador la conveniencia de que se sirva dar las oportunas órdenes para que cese de figurar como canton el de Medina de Pomar, que no lo ha sido hasta la última guerra, y que se restablezcan los que fueron por dicha causa refundidos en él.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva verificada el dia 25 de Diciembre último de las obras ejecutadas por el contratista D. Domingo Perez en la reparacion del puente sobre el rio Omino de la carretera de Poza á Cornudilla, así como la liquidacion general de las mismas, importante 12.225 pesetas 41 céntimos, y que se devuelva al contratista el depósito que tiene constituido en garantia de su compromiso.

Se acordó que quede sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre provision de la plaza de dos peones camineros, vacante en la carretera de Roa á Encinas.

Vistas las bases convenidas entre el Director de Caminos vecinales y el Sr. D. Felipe Jalon para el arrendamiento de una finca propia de este, radicante en jurisdiccion de Gumiel del Mercado, con destino á vivero y casa de un peon caminero, se acordó invitar á dicho Sr. Jalon á que la duracion del contrato sea la de cinco años, en lugar de los diez que se propone.

Se acordó remitir á informe del expresado Director la instancia de varios vecinos de Pedrosa de Duero pidiendo que se les indemnice del valor de unas fincas que les han sido expropiadas para la construccion del camino de Roa á Encinas.

En el expediente instruido á instancia de D. Celedonio del Val, vecino de Madrid y propietario en Briviesca, solicitando que se le ceda por la provincia, previa tasacion y abono de su

valor un terreno procedente de las fincas expropiadas con motivo de la construccion del camino provincial de Briviesca á Cornudilla: vista la conformidad manifestada por el interesado de que se le adjudiquen las dos parcelas de la propiedad de la Provincia por la cantidad de 135 pesetas 3 céntimos, y la Comision acuerda que se verifique la adjudicacion de dichos terrenos, previniendo al mismo que verifique el ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad expresada.

Diose cuenta del oficio del Sr. Administrador económico de esta provincia remitiendo de orden de la Direccion general de impuestos á informe de esta Comision los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Aforados de Losa y otros del partido de Villarcayo, sobre condonacion de los cupos del impuesto de consumos del año económico de 1874-75, fundada en que estuvieron dominados por los carlistas en dicho período económico; y considerando que es cierto el hecho mencionado, se acordó informar en el sentido de que procede á juicio de esta Corporacion conceder la gracia que se pretende.

En el expediente sobre formacion del proyecto de la segunda seccion del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas, visto el nuevo proyecto formado por la Direccion de caminos vecinales y el presupuesto de las obras de dicho nuevo proyecto, se acordó aprobarle y que se dirijan desde luego á los Ayuntamientos interesados en su construccion las oportunas invitaciones para que manifiesten si están dispuestos á contribuir para la ejecucion de las obras en los términos prescritos en las bases 2.º, 4.º y 5.º del plan de preferencia aprobado por la Diputacion en sus sesiones ordinarias de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Santos Portela, residente en Aranda, se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á cuenta de los fondos provinciales.

Igual determinacion se adoptó respecto de Atanasia Marticorena, acogida en el Hospicio provincial, que se halla demente.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha comunicado á esta Administracion económica con fecha 16 del actual la órden-circular del tenor siguiente:

La Direccion general de Impuestos

ha dado conocimiento á esta Intervencion general de las disposiciones comunicadas en órden-circular de 24 de Setiembre último con el objeto de retirar de la circulacion el dia 30 del mismo las cédulas personales sobrantes del año económico de 1876-77.

En su vista, y para regularizar las operaciones de contabilidad que ocasiona la recogida de dichas cédulas y el ajuste de las cuentas de los Administradores subalternos, ha acordado esta Intervencion general se observen las prevenciones siguientes:

1.º Las Administraciones económicas cuidarán de hacer constar por medio de una relacion detallada el número, clase é importe de las cédulas sobrantes de 1876-77 que se recojan á los estancos que las hubieren satisfecho previamente, y solicitarán en su consecuencia de la Direccion general de Impuestos la autorizacion correspondiente para la devolucion efectiva del importe á que tengan derecho los interesados, la cual se verificará en su dia con aplicacion á Rentas públicas, presupuesto de 1876-77, justificándola con relacion nominal en que conste el recibo que suscribirá cada uno de los referidos individuos, ó los encargados á quienes autoricen, y con copia de la órden correspondiente.

2.º Los Administradores subalternos darán noticia al Jefe de la Administracion económica de las cédulas recogidas á los respectivos estancos autorizados en su localidad para la expedicion, y del importe á cuya devolucion tengan derecho los respectivos interesados á los mismos fines expresados en la regla precedente.

3.º Las cédulas recogidas á los estancieros que las hubieran satisfecho al tiempo de recibir las de los almacenes se cargarán en cuentas en concepto especial de *sobrantes recogidas á los estancos*, cuyo cargo se justificará con un ejemplar de la relacion que determine las recogidas á cada estanco de la capital y de las Administraciones subalternas.

4.º Las cédulas de 1876-77 sobrantes en los almacenes de las Administraciones subalternas, recontadas y facturadas segun ha dispuesto la Direccion general del ramo, se entregarán por los subalternos en el almacén de la capital respectiva, dándolas en sus cuentas en concepto de *remesas al almacén de la capital por sobrantes*, exigiendo recibo del Guarda almacén, visado é intervenido por los Jefes de la Administracion y de la Intervencion respectivamente.

5.º El Guarda-almacén recibirá y se hará cargo como *remesas de las Administraciones subalternas* de las cédulas que estas entreguen, previa la órden de admision que le comunique el Jefe de la Administracion económica y mediante el recuento de las cédulas y la expedicion del recibo de que trata la regla anterior.

6.º Si la Direccion general de Impuestos acordase la devolucion de las cédulas sobrantes de 1876-77 á la Fá-

brica del sello, se verificará esta con las formalidades que dicho centro determine, produciendo la salida del almacén principal la correspondiente data en la cuenta del mismo y en la de Administración de cédulas de la provincia.

7.ª Las diferencias que resulten á la liquidación de las cuentas de cada subalterno y del almacén principal después de comprobada la devolución

de las cédulas sobrantes de 1876-77, se acreditará por medio de certificaciones que expedirá la Intervención de la Administración económica para justificar en cuenta el cargo como *aumento por recuentos*, de las cédulas que resulten demás, y la data como *faltas reintegrables* de las que resulten de menos.

8.ª Las faltas reintegrables se valorarán, y su importe, que se contraerá

en la parte de caudales como valores del presupuesto de 1876-77, se exigirá á los responsables á quienes corresponda ingresarlos.

9.ª Las cédulas que resulten demás en los recuentos, siempre que pueda acreditarse que la diferencia procede de errores materiales padecidos en las operaciones de contabilidad, podrán considerarse reintegrables á los subalternos respectivos, mediante ex-

pediente que al efecto se forme, y en el cual la Dirección general de Impuestos acordará ó propondrá la devolución que proceda, según los casos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de las personas á que la misma interesa.

Burgos 19 de Octubre de 1877. — El Jefe económico, Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 28, 29 y 30 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro de la Iglesia	Maballos	Tierras	Clero..	944	Villabizan de Treviño	11º 9 28 Oct.	187,50	6.º—944
Ricardo Alonso	Urbel del Castillo	"	"	8171	Urbel del Castillo	" " "	160	"—945
Benito Porras	Villanueva de Puerta	"	"	8182	Villanueva de Puerta	" " "	41,25	"—946
Dionisio Maestro	Melgar	Casa	Propios	1429	Melgar	10 " "	80	1867—96
El mismo	Idem	Local	"	1450	Idem	10 " "	50	"—98
Lorenzo Ramos	Burgos	Prado	"	2477	Palazuelos de Muñó	3 " "	1005	12—21
Cipriano Cancilo	Palazuelos de Muñó	"	"	2478	Idem	" " "	1000	"—22
Juan Martín	Santa María Mercadillo	Tierras	"	2467	Santa María Mercadillo	" " "	198,50	"—23
Pantaleón Villafranca	Zalduendo	"	Patrim.	1789	Zalduendo	8 " "	175,25	1.º 1870-52
Bonifacio Carcedo	Quintanilla del Monte	"	Clero..	492	Quintanilla del Monte	12 29 " "	975	5.º—105
Damian Leonor	S. Quirce Riopisuerga	"	"	4476	San Quirce	11 " "	150,13	6.º—947
El mismo	Idem	"	"	4478	Idem	" " "	200,75	"—948
Patricio García	Burgos	Trojes	"	373	Burgos	10 " "	251,25	"—958
Andrés Sendino	Gumiél de Izan	Tierras	Benefic	626	Gumiél de Izan	9 " "	255	1863—65
Rafael Villanueva	Idem	"	"	625	Idem	" " "	505	"—66
Manuel de la Torre	Santa María del Campo	Monte	Patrim.	1952	Santa María del Campo	8 " "	2500	1.º 1870-33
Gerónimo Ramirez	Bóveda de la Rivera	Tierras	Clero..	7775	Bóveda de la Rivera	12 30 " "	212,62	5.º—106
Francisco Arceche	Burgos (F.-G. 13)	"	"	4616	Villegas	" " "	3600	"—107
El mismo	Idem	"	"	7601	Idem	" " "	3000	"—108
El mismo	Idem	"	"	4602	Idem	" " "	400	"—109
El mismo	Idem	"	"	3952	Idem	" " "	365	"—110
El mismo	Idem	"	"	4627	Idem	" " "	300	"—111
El mismo	Idem	"	"	3478	Idem	" " "	262,50	"—112
El mismo	Idem	"	"	4609	Idem	" " "	225	"—113
Mariano Eneadguila	Idem	"	"	2247	Burgos	" " "	188,10	"—114
Deogracias Rebollo	Peral de Arlanza	"	"	1723	Peral de Arlanza	" " "	376,25	"—115
Pablo Sabando	Miranda	"	"	3697	Oron	" " "	502,50	"—116
Pedro Lopez	Idem	"	"	3549	Ameyugo	" " "	185	"—117
Julian Cuevas	Villarcayo	"	"	5559	Villarcayo	" " "	658,13	"—120
Domingo del Valle	Miranda	"	"	3590	Bugedo	" " "	275,63	"—121
Basilio Sabando	Idem	"	"	3629	Oron	" " "	250,15	"—122
Leandro Villahoz	Royuela	"	"	7925	Royuela	" " "	28,88	"—125
El mismo	Idem	Tierras y bodega	"	1818 y 805	Idem	" " "	70	"—126
Faustino Velasco	Burgos	Tierras	"	5275	Villalvilla de Burgos	" " "	26,25	"—127
Venancio Valles	Miranda de Ebro	Casa	"	1288	Miranda	" " "	76,25	"—145
José Guterrez	Los Balbases	Tierras	"	8598	Los Balbases	11 " "	125	6.º—931
Isidoro Santa Maria	Los Balcáceres	"	Propios	1993	Los Balcáceres	10 " "	451,75	1867—95
Ciriaco Torres y comps.	Cascajares de Bureba	Terreno	"	2582	Cascajares de Bureba	2 " "	820	15—12
Aniceto Palacios	Olmos de Atapuerca	Redencion de censo	Patrim.	1045	Olmos de Atapuerca	7 " "	192,39	3.º 1871-253

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 20 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el Boletín oficial del día 12 del actual para la subasta de varios géneros y artículos con destino á la Casa provincial de Beneficencia, se padeció una equivocación al fijar el precio del muleton blanco labrado para mantillas á 5 reales vara, debiendo entenderse que el tipo fijado para dicho género es el de 7 reales vara.

Burgos 24 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el Boletín de esta fecha para el arriendo en pública subasta y por dos años de los portazgos de Masa y Quintanilla de Escalada, se ha puesto por equivocación involuntaria el día 25 del próximo Noviembre, en vez del 21, que es designado para la subasta.

Burgos 24 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Irun, provincia de Burgos.

Presupuesto anual. Pesetas.

Aranda de Duero, con Arancel de 4,5 miriámetros	19.000
Lerma, con Arancel de 4 miriámetros	33.000
	52.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de

manifiesto para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales, publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ocho mil quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de ciento.

Madrid 19 de Octubre de 1877. = El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Aranda de Duero y Lerma, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, individuos que componen la policia judicial, plateros y prestamistas sobre alhajas de la Nacion, para que en la parte que á cada uno incumbe procedan á la busca y detencion del su-

geto y efectos cuyas señas se expresan á continuacion, remitiendo uno y otros caso de ser habidos á este mi Juzgado con las seguridades necesarias.

Señas.

Un sugeto como de un metro sesenta centímetros de estatura, moreno, delgado, con barba negra, le faltan los dientes de la mandibula superior, usa sombrero negro hongo con ala ancha y forro verde, es de nacion francesa y ha estado trabajando para la compañía francesa de ferro-carriles titulada Parent Schaken y compañía cuya direccion reside en París, además ha trabajado en los ferro-carriles de Portugal, Turquía é Ismo de Suez, lleva consigo como garantía de ello un certificado de dicha compañía.

Un reloj de oro que tiene dentro de la caja unas letras grandes que dicen «Paul».

Una pipa de madera con algunos adornos de caracoles de figura de leon.

Burgos doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. = José Antonio de Parada. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial que me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas de la iglesia parroquial del pueblo de Zumel, ejecutado en la noche del once de Setiembre último, y les encargo que en caso de ser halladas las alhajas que mas adelante se relacionarán se retengan con el individuo ó individuos á quien se les ocupen, poniéndolo todo á disposicion de este Juzgado, cuyo encargo se hace extensivo á los plateros y demás personas á cuyo poder llegasen.

Dado en Burgos á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada. = Por su mandado, Aquilino Diez.

Alhajas robadas.

Un copon con su cubierta, y por remate una cruz, todo de plata, con peso de seis onzas.

Un caliz con su patena de plata, esta y la copa sobre doradas por dentro, de unas doce onzas de peso.

Una crismera tambien de plata, marcada con una cruz, el tapon ó piñon, con el fuste de asta, con peso de dos onzas.

Una peana ó base como de caliz, de metal blanco ó plateado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este partido de Belorado,

Por el presente edicto se cita y llama á los mas próximos parientes de la que se supone ser Cirila Salazar, por diosera, como de cincuenta á cincuenta y tres años de edad, que se cree era soltera y natural de uno de los pueblos del Valle de Tobalina, la cual falleció repentinamente á la puerta de la venta del pueblo de Ezquerria el dia siete de Setiembre último, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho si les conviene en la causa que estoy instruyendo con motivo de dicha muerte.

Dado en Belorado á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. = Francisco Camarero. = Por mandado de S. Sría., Francisco Manzanares.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Hago saber: Que á fin de contratar por término de un año, y otro mas si conviniese á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas, y guardias del Ejército establecidas en Laredo, se celebrará una subasta el dia 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, simultáneamente en esta Intendencia, calle de la Flora núm. 4., y la Comisaría de Guerra de Santoña, sirviendo de precios límites los siguientes:

Por cada litro de aceite que se suministre, 1'46 pesetas.

Por cada kilogramo de carbon, 0'09 pesetas.

Por cada cama completa, 0,90 pesetas.

Por cada juego de utensilios, 0'20 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado con el sello del impuesto de guerra, acompañadas del resguardo del depósito provisional de 125 pesetas, y redactadas conforme el siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para contratar el servicio de utensilios en Laredo por término de..... años, se compromete á verificarlo al precio de....., pesetas litro de aceite y de....., pesetas kilogramo de carbon, y abonándoseme....., pesetas como retribucion por cada cama que mensualmente se suministre, y..... pesetas por juego de utensilios, siendo de mi cuenta el lavado, cosido y conservacion de las prendas y efectos, como con mas pormenores se expresa en el pliego de condiciones, á todo lo cual

me someto; y para el efecto acompaño la carta de pago de depósito de....., pesetas, que tambien se ordena.

(Fecha y firma.)

El pliego de condiciones, bajo las cuales se contrata este servicio se halla de manifiesto en las oficinas de esta Intendencia para los que de él gusten enterarse.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de cuantos deseen enterarse en la presente licitacion.

Burgos 18 de Octubre de 1877. = P. A. = El Subintendente Militar, Pedro M. Garcia.

El Subintendente Militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Parque de Artilleria de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Artilleria fecha 6 del actual se venden en pública subasta los efectos siguientes:

9831 kilogramos de hierro de cañones de fusil y bayonetas.

5482 id. de id. de llaves y piezas sueltas, y 1555 id. de laton en pedazos de diferentes clases, habiéndose señalado los precios límites siguientes:

8 céntimos de peseta, el kilogramo de hierro de cañones.

5 céntimos de peseta, el de hierro de llaves, y 38 céntimos de peseta, el de laton.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 14 de Noviembre próximo en las oficinas del Parque, sito en la plaza de Santander, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma, asi como los efectos que se subastan todos los dias laborales desde las ocho de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Burgos 13 de Octubre de 1877. = José de Elorza.

Anuncios particulares.

D. Ramiro Avila y Pezuela, Licenciado en Medicina y Cirujia y Médico-cirujano titular de Padilla de Abajo, ha establecido en dicho pueblo una consulta pública para toda clase de enfermedades, siendo esta gratis para cuantos pobres soliciten sus servicios.

Admite tambien consultas por escrito, siempre que se acompañe los sellos correspondientes para la contestacion.

Venta de una casa.

Se vende á voluntad de sus dueños, una casa situada en la Plaza Mayor de Salas de los Infantes, para el dia 11 de Noviembre y hora de las dos de la tarde, que se incendió el dia 6 de Setiembre último. El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en poder de D. Julian S Quintanilla en dicho Salas, y otro igual en poder de los Sres. Navas en Madrid calle del Desengaño núm. 22-3.ª derecha, donde puede enterarse el que quiera hacer proposiciones.